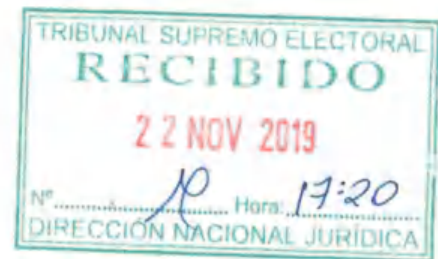


La Paz, 21 de noviembre de 2019  
TSE - UTF N° 536/2019



Señor:  
Dr. Darío Saavedra Núñez  
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
Presente.-

REF: SOLICITUD OPINIÓN LEGAL SOBRE INFORME  
COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.  
N° 123/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA ALIANZA DE AYLLUS ORIGINARIOS DEL  
QOLLASUYO (AAOQ) POTOSÍ

Señor Director:

Considerando el Instructivo TSE-SC-VU-N° 001/2019 de 18 de noviembre de 2019, emitido por el Secretario de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, Dr. Henry Xavier Ballivian Ticona, comunico que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Alianza de Ayllus Originarios del Qollasuyo" (AAOQ) Potosí, correspondiendo que la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral emita el **Informe Legal**, para el efecto se adjuntan los siguientes documentos:

- 1 anillado del Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 177/2019 de 07 de noviembre de 2019 de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Alianza de Ayllus Originarios del Qollasuyo" (AAOQ) Potosí, (10 fojas).
- 1 folder amarillo con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 123/2019 de 30 de julio de 2019 (11 fojas).

Una vez emitida la opinión legal, agradeceré instruir su remisión adjuntando la documentación de respaldo para la posterior emisión del Informe final.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

**INF. FIS. UTF N° 177/2019**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME  
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 123/2019 DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA “ALIANZA DE  
AYLLUS ORIGINARIOS DEL QOLLASUYO” –  
POTOSÍ  
(AAOQ)**

La Paz, 07 de noviembre de 2019

## INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
	De la presentación de documentos de descargos.....	2
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS.....</b>	<b>2</b>
3.1.	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	3
3.2.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	4
a)	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4
	CAJA.....	5
b)	FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES.....	5
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza de Ayllus Originarios del Qullasuyo” (AAOQ).....	6
<b>IV.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>V.</b>	<b>INFORME LEGAL.....</b>	<b>8</b>

**INF.FIS.UTF. N° 177/2019**

## **INFORME**

**A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF.: INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 123/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “ALIANZA DE AYLLUS ORIGINARIOS DEL QULLASUYO” (AAOQ) – POTOSÍ**

**FECHA:** La Paz, 07 de noviembre de 2019

### **I. ANTECEDENTES**

#### **Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 070/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Alianza de Ayllus Originarios del Qullasuyo” (AAOQ) – Potosí, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 123/2019 de 30 de julio de 2019.

## **De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar**

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de Potosí en fecha 29 de agosto de 2019 notifico a Carlos Cayo Fabián, Delegado de la Agrupación Ciudadana “Alianza de Ayllus Originarios del Qullasuyo” (AAOQ) – Potosí, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 123/2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 26 de septiembre de 2019.

En fecha 01 de octubre de 2019 con Hoja de Ruta 305/19, el Tribunal Electoral Departamental de Potosí remitió la nota de la solicitud de ampliación de plazo para presentación de descargos y aclaraciones sobre los Estados Financieros de la Gestión 2018 entregada en fecha 26 de septiembre de 2019. Para tal efecto mediante Informe TSE.INF.UTF. N° 023/2019 de 02 de octubre de 2019 se concedió el plazo ampliatorio de 20 días hábiles computables a partir de su notificación.

Es importante aclarar que a la fecha, 05 de noviembre de la presente gestión la Unidad Técnica de Fiscalización no ha recibido la notificación del Informe de Ampliación de Plazo TSE.INF.UTF. N° 023/2019; sin embargo, su notificación se hace evidente al haber la Agrupación Ciudadana presentado los descargos el 05 de noviembre de 2019, los cuales son sujetos a evaluación en el presente informe.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la presentación de documentación de descargo**

Mediante memorial de 21 de octubre de 2019, Carlos Cayo Fabian Delegado de la Agrupación Ciudadana “Alianza de Ayllus Originarios del Qullasuyo” (AAOQ) – Potosí, presentó al Tribunal Supremo Electoral las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 123/2019 (fojas 2), el mismo que fue derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización el 05 de noviembre del año en curso.

## **III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS**

De la revisión a la documentación de la Gestión 2018 presentada por la Agrupación Ciudadana “Alianza de Ayllus Originarios del Qullasuyo” (AAOQ) – Potosí, se

establecieron en el punto II del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 123/2019 las siguientes observaciones:

### 3.1. GASTOS NO DOCUMENTADOS

El rubro “Egresos” del Estado de Resultados, expone un importe de **Bs30.000,00**; en el que se detalla los gastos que se realizaron en la Gestión 2018, estableciéndose que no están respaldados por los respectivos documentos de acuerdo a la naturaleza de cada gasto reportado, como ser: Comprobantes contables, recibos, facturas, planillas, muestras de publicidad u otros documentos necesarios que justifiquen las transacciones respectivas, según el siguiente detalle:

Cuenta	Egresos	Importe Bs.
<b>601</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>30.000,00</b>
<b>60101</b>	<b>GASTOS ADMINISTRACIÓN</b>	<b>30.000,00</b>
6010107	Servicio de Transporte y Seguros	9.000,00
6010107002	Fletes y Transporte	9.000,00
6010109	Alquileres, Mantenimiento y Reparaciones	1.000,00
6010109001	Alquiler de Inmueble	1.000,00
6010112	Materiales y Suministros	10.000,00
6010112006	Material de Imprenta	10.000,00
6010113	Combustibles y Lubricantes	3.000,00
6010113001	Gasolina	3.000,00
6010114	Gastos Judiciales y Legales	2.000,00
6010114002	Gastos Trámites Legales	2.000,00
6010116	Gastos Generales	5.000,00
6010116008	Gastos de Campaña	5.000,00
	<b>Total Ingresos</b>	<b>-2.123,73</b>
	<b>Total Gastos</b>	<b>30.000,00</b>
	<b>Utilidad = Ingresos - Gastos</b>	<b>-32.123,73</b>

Al respecto, el artículo 89° (Respaldo del Rubro Gastos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, que señala: “...todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:

1. El comprobante de Egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.
2. Detalle-resumen, en caso de fusión de más de 5 conceptos de gasto.



3. *Factura original a nombre y con el NIT de la organización política, adjuntando CD con los spots y gingles, un ejemplar de la publicidad o impresión.*
4. *La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios.*
5. *Orden de conformidad para el pago.*
6. *Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta...”.*

Lo señalado se produce porque los Responsables de procesar las transacciones del gasto no dieron importancia a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que exista susceptibilidad del adecuado manejo económico de la Agrupación Ciudadana.

- Por consiguiente, se recomendó al Delegado de la Agrupación Ciudadana “Alianza de Ayllus Originarios del Qullasuyo” (AAOQ) – Potosí, instruir al Contador presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los comprobantes de egreso adjuntando la documentación de respaldo original que justifique los gastos realizados en todas las partidas presupuestarias expuestas en el Estado de Resultados. Asimismo, justificar el financiamiento de los gastos aclarando el origen de los recursos, para su posterior evaluación.

### 3.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### a) INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Alianza de Ayllus Originarios del Qullasuyo” (AAOQ) – Potosí, expone el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2018 un saldo de Bs20.000,00. El activo se encuentra compuesto de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Cuenta	Importe Bs.
1	ACTIVO	
101	ACTIVO CORRIENTE	
10101	ACTIVO DISPONIBLE	
1010101	Caja	
1010101001	Caja Moneda Nacional	20.000,00
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>20.000,00</b>

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

## CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de **Bs20.000,00** de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro, asimismo no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General así como al Responsable de su custodia; como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2017, ha determinado una diferencia negativa de **Bs2.123,73**, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2017	50.000,00
<b>Más:</b>	Ingresos No Operativos 2018 según E/R	-2.123,73
<b>Menos:</b>	Gastos 2018 según E/R	<u>30.000,00</u>
	<b>Saldo al 31 de diciembre de 2018</b>	<b>17.876,27</b>
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2018 según B/G	<u>20.000,00</u>
	<b>Diferencia</b>	<b>-2.123,73</b>

La Agrupación Ciudadana no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia negativa de **Bs2123.73** afectando la confiabilidad de la información generada.

- Se recomendó, al Delegado de la Agrupación Ciudadana “Alianza de Ayllus Originarios del Qullasuyo” (AAOQ) – Potosí, instruir al Contador previamente al registro de las operaciones, verifique, compare y respalde correctamente los importes con el fin de contar con datos fidedignos y dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, asimismo deberán remitir documentación que justifique la diferencia negativa establecida de **Bs2.123,73** ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

### b) FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

La Agrupación Ciudadana “Alianza de Ayllus Originarios del Qullasuyo” (AAOQ) – Potosí, presentó Estados Financieros de la Gestión 2018 y no adjuntó los comprobantes y mayores contables. Al respecto, se aclara que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana.

La ausencia de dichos documentos, contraviene el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, el mismo que establece:

Artículo 65° (Libros contables Obligatorios), señala que: “...*Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*”





- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

*Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:*

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

*En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario... ”.*

Artículo 71º (Inventario y Balances a Presentar), establece que: “...*los Estados Financieros deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes Libros Contables:*

- *Mayores de cuentas patrimoniales y Presupuestarios.*
- *Estado de cuentas patrimoniales y presupuestarios.*
- *Comprobantes de Ingreso.*
- *Comprobantes de Gastos.*
- *Comprobantes de Diario... ”.*

- Se recomendó al Delegado de la Agrupación Ciudadana “Alianza de Ayllus Originarios del Qullasuyo” (AAOQ) – Potosí, instruir al Contador justificar ante la Unidad Técnica de Fiscalización las razones por las cuales la información económica y financiera no se respalda con Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, libro diario, libro mayor y documentos de soporte, para su evaluación.

### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza de Ayllus Originarios del Qullasuyo” (AAOQ)**

Con memorial de 21 de octubre de 2019 la Agrupación Ciudadana presentó una nota como descargo en respuesta a las observaciones de los numerales 3.1 y 3.2, manifestando lo siguiente:

*“...1. Respecto al informe preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la organización originaria no será posible presentar las justificaciones y observaciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.*

2. Debido de que existe a la fecha una normativa vigente Ley N° 018 su Reglamentación, donde las Naciones y Pueblos indígenas Originarios Campesinos tienen un tratamiento especial para realizar los informes económicos.

3. A partir de la fecha la organización como Nación y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos cumplirá en las futuras presentaciones de información financiera conforme establece la Reglamentación de Fiscalización a Organizaciones Políticas

4. Debiendo quedar sin efecto los informes anteriores dispuestos por esa Unidad Técnica de Fiscalización y como organización adecuarnos al Reglamento aprobado, conforme a nuestras normas y procedimientos que aplicamos como organización, respaldada por la Constitución Política del Estado plurinacional...”.

Habiendo tomado conocimiento de la información presentada en relación a las observaciones incluidas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 123/2019, se establece que las mismas **se mantienen** aclarando que para la Fiscalización realizada a la Gestión 2018 se aplicó lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que a partir de la gestión 2019, se efectuó el registro correcto de toda la información económica y financiera generada por la Agrupación Ciudadana en cumplimiento a lo señalado en el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.**

#### IV. CONCLUSIONES RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana “Alianza de Ayllus Originarios del Qullasuyo” (AAOQ) – Potosí, para levantar las observaciones identificadas en el rubro de Egresos y Balance General correspondientes a la Gestión 2018, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 123/2019, se establece que corresponde:

- C1. Ratificar la observación referida a la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por **Bs30.000,00**, así como la justificación y aclaración del origen del financiamiento de los mismos, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.1. del presente informe.
- C2. Ratificar la observación referida a Otras observaciones de las cuentas expuestas en el Balance General al 31 de diciembre de 2018, según lo expuesto en los incisos a) y b) del numeral 3.2. del presente informe.


- R1.** En consecuencia se recomienda al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Alianza de Ayllus Originarios del Qullasuyo” (AAOQ) – Potosí, instruir al Contador que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Alianza de Ayllus Originarios del Qullasuyo” (AAOQ) – Potosí, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió *la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

## V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lidia Melina Argento Velásquez Choque  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573



Lidia Viviana C. Vacaflóres Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/mv  
c.c. Arch. UTF  
c.c. Alianza de Ayllus Originarios del Qullasuyo (AAOQ)